

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 31 de mayo de 1946

Núm. 151

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se asciende a la categoría de segundo al Portero de los Ministerios Civiles, fallecido, don Vidal Bandrés e Itoiz	4514	Orden de 27 de mayo de 1946 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las vacantes que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento	4517
Otra de 28 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Paz de Xauen a don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós	4514	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se acuerda la jubilación del ex Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don José Villamide Salinero... ..	4514	Orden de 25 de mayo de 1946 sobre la tasa y sacrificio del cerdo	4517
Otra de 16 de mayo de 1946 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona... ..	4514	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CONCURSOS.—Orden de 25 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para optar al concurso sobre trabajos de cinematografía, literatura y prensa.	4514	Orden de 13 de mayo de 1946 sobre autorización de créditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria en sus visitas a Escuelas	4517
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de mayo de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones a convocar concurso con objeto de proveer dos plazas de Ingenieros y dos de Peritos, con destino a trabajos penitenciarios... ..	4515	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 29 de mayo de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1946	4516	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Comadrona Practicante en el Gobierno Politico-Militar de Ifni-Sahara... ..	4518
Otra de 24 de mayo de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4516	JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero industrial, otra de Ingeniero agrónomo, otra de Perito industrial y otra de Perito agrónomo, con destino a trabajos penitenciarios	4518
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 20 de mayo de 1946 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias... ..	4516	Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones.—Transcribiendo relación de opositoras que han presentado la documentación incompleta y señalando plazo de presentación de la misma... ..	4519
		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de las carpetas de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100 anual exenta de la Contribución de Utilidades, emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y Decreto de 8 de marzo de 1946 para su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos organismos	4520
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Dictando normas sobre las Inspecciones regionales que ha de efectuar el Consejo Superior Veterinario	4520
		EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho Indiano», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. Señalando día y hora para el comienzo de las oposiciones	4520
		Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de mayo de 1946	4521
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se asciende a la categoría de segundo al Portero de los Ministerios Civiles, fallecido, don Vidal Bandrés e Itoiz.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incluido, por error, en la relación de ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al primer trimestre del año en curso, conferidos en virtud de Orden de 6 del actual (BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), al Portero del Ministerio de Agricultura don Vidal Bandrés e Itoiz, fallecido en 15 de marzo último,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar el ascenso de don Vidal Bandrés e Itoiz a la categoría de Portero segundo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad, para todos los efectos, de 20 de enero próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Paz de Xauen a don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Juez Comarcal de tercera categoría don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós Juez de Paz de Xauen (Marruecos), el cual percibirá, una vez posesionado de su cargo, el haber anual de doce mil pesetas de sueldo y doce mil pesetas de gratificación, con cargo a los Presupuestos del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se acuerda la jubilación del ex Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don José Villamide Salinero.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Villamide Salinero, que cumplió la edad reglamentaria el día 25 de junio de 1941, desde cuya fecha se le considerará jubilado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 13 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que pasa a la situación de retirado por edad el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

CIRCUNSCRIPCION	EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EN QUE CUMPLE LA EDAD		
			Día	Mes	Año
Barcelona	Sargento	D. Guillermo San Román Sánchez ...	3	mayo	1946
Oviedo	Sargento	D. Isidro Machado Nuevo	23	mayo	1946
Madrid	Cabo	D. Alejandro Expósito Toro	3	mayo	1946
Sevilla	Cabo	D. Pedro Ruiz Ruiz	13	mayo	1946
Madrid	Policía	D. Primitivo Andrés Jiménez	20	mayo	1946
Madrid	Policía	D. Urbano Portero Angulo	25	mayo	1946
Sevilla	Policía	D. Manuel Romero Bernal	5	mayo	1946
Valencia	Policía	D. Juan Bayo Cotillas	6	mayo	1946
B. Conductores ...	Policía	D. Rafael Gómez García García	16	mayo	1946

Madrid, 16 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central del Ejército

CONCURSOS

ORDEN de 25 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para optar al concurso sobre trabajos de cinematografía, literatura y prensa.

Es el Ejército la resultante de todas las fuerzas morales y materiales que componen la nación. El Ejército es España, y la

exaltación de sus virtudes, el recordar sus gestas gloriosas, el poner de manifiesto su progreso no es otra cosa que exaltar las virtudes, las glorias y el progreso de la patria. Darlas a conocer, divulgarlas, exponer la vida militar del país haciendo sea conocida de todos y deshaciendo aquellos prejuicios contra ella, frutos sólo de la ignorancia, es obra patriótica que debe estimularse para que sea conocida por todos la labor que el Ejército desarrolla en su perenne y tensa vigilia en defensa de la patria.

Para cumplir estos fines se han creado los premios que con la denominación genérica «Ejército» serán discernidos por este Ministerio con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.º A) Se concederá un premio denominado «Premio Ejército de Cinematografía», dotado con 15.000 pesetas, para recompensar el mejor documental cinema-

tográfico producido en todo el transcurso del año 1946 hasta el 15 de diciembre del mismo y que reúna el fin de exaltar y popularizar los hechos y vida de nuestro Ejército, en el momento actual o recordando las glorias del pasado.

Del documental premiado se entregarán en el Servicio Cinematográfico del Ejército dos copias que podrán utilizarse para uso estricto de los cines instalados en el Recreo Educativo del Soldado, sin poderlo hacer con fines mercantiles.

Para optar a este premio sus autores o productores deberán comunicar a este E. M. C. del Ejército, Servicio Cinematográfico del Ejército, título del documental metraje y argumento, nombre y dirección de la entidad productora y hacer constar que se tiene una copia a disposición de dicho Servicio para su proyección ante el jurado que se nombre en el día y lugar que por el mismo se designe. Las instancias habrán de ingresar en el Registro del E. M. C. del Ejército hasta el 15 de diciembre del año actual e irán dirigidas al señor Director del Servicio Cinematográfico del Ejército, con la indicación «Para el concurso Premios Ejército de Cinematografía».

B) Se concede asimismo un premio de 10.000 pesetas para galardonar la labor cinematográfica del Gerente de aquella Casa productora que se haya distinguido en la de películas, cualquiera que sea su metraje, que tiendan a exaltar los sentimientos patrióticos y militares.

Este premio podrá concederse a petición de los interesados, Casas productoras o por solicitud presentada por medio de otra persona, siempre que ésta garantice que, caso de ser otorgado, será aceptado por el Gerente premiado, y en su solicitud se indicarán los títulos de las películas así como los detalles sobre metraje, nombre y dirección de la Casa productora y fecha y sitio del estreno de las mismas, si éste ha tenido lugar.

2.º Premios Ejército de Literatura.

A) Se premiará con 10.000 pesetas al mejor libro, novela, colección de cuentos o narraciones breves históricas o imaginarias que exalten los sentimientos militares y patrióticos y que se hayan publicado en forma de libro o folleto en el espacio de tiempo transcurrido desde 1.º de noviembre de 1945 (fecha de cierre del concurso anterior) hasta el 1.º de diciembre de 1946.

Los envíos se harán al E. M. C. del Ejército, Recreo Educativo del Soldado, con la indicación «Para el concurso Premios Ejército de Literatura», haciendo constar nombre del autor y su domicilio.

B) Otro premio, también de 10.000 pesetas, al libro que en forma amena y

lenguaje apropiado para el soldado lleve a éste el conocimiento de sus deberes morales y patrióticos, así como el de aquellos conocimientos geográficos, históricos y de las organizaciones militares de España y sus instituciones que deba poseer, constituyendo el todo lo que pudiere denominarse como Breviario del Soldado. Los envíos para este concurso se harán remitiendo las obras, debidamente envueltas, al E. M. C. del Ejército, Recreo Educativo del Soldado, estampando en la envuelta, además de la indicación «Para el concurso «Premios Ejército de Literatura», un lema que con el título se repetirá en sobre aparte cerrado, en el que se contendrá el lema, nombre y dirección del autor.

3.º Premios Ejército para la Prensa periódica.

A) Se concederán un premio de pesetas 10.000, otro de 8.000 y dos de pesetas 6.000 a aquellos periódicos, diarios, revistas semanales o estaciones emisoras de radiodifusión que hayan publicado durante el mismo periodo de tiempo señalado en el premio de Literatura más y mejor número de temas relacionados con estos concursos.

B) Se concederán premios a los autores de la mejor colección de artículos publicados en uno o varios periódicos no profesionales del Ejército, con su firma o seudónimo, sobre el tema Ejército en el mismo plazo señalado anteriormente. Estos premios serán uno de 5.000 pesetas, dos de 3.000 y tres de 1.500 pesetas.

Para optar a estos concursos se enviarán a la dirección indicada en el número anterior y con la indicación «Para el concurso Premios Ejército para la Prensa periódica», los números, artículos recordados o copias de emisiones, con las siguientes indicaciones:

a) Cuando se trate de Empresas periodísticas indicarán nombre de la Empresa, director y dirección de aquella.

b) Si se trata de emisiones de radio, además de expresar la emisora de que se trata y nombre del director, acompañarán copia impresa o mecanografiada de cada una de las emisiones, con expresión del día y la hora en que fueron hechas.

c) Los envíos de artículos para el premio de «autores» expresarán el nombre de éste, periódico en que se publicó cada uno y fecha en que lo fué.

4.º Se crea un premio mensual de 700 pesetas que será discernido en los últimos días de cada mes a partir del de junio próximo, para aquellos artículos inéditos que se envíen a este Estado Mayor Central sobre los temas de exaltación de virtudes militares antes mencionadas y en lenguaje apropiado para

el soldado. Los elegidos serán publicados con posterioridad en los periódicos murales o impresos de las diversas unidades del Ejército.

Los Jurados que en su día se nombren para resolver cada uno de los concursos podrán declarar éstos desiertos si juzgasen que ninguna de las obras cinematográficas, literarias o periodistas presentadas reúnen las condiciones mínimas exigibles para tal distinción, o bien podrán aumentar o disminuir la cuantía señalada para los premios, siempre que no varíe el importe global de los asignados a cada Sección.

Se considerará como libro, a los efectos de concurrir a los premios señalados en el apartado segundo, todo impreso que reúna en un solo volumen doscientas páginas como mínimo en tamaño cuarto. Caso de que los trabajos presentados no alcanzasen esta extensión pero mereciesen ser premiados a juicio del Jurado calificador, serán considerados como folletos, y los premios, rebajados en la cuantía que el mismo estime como justa.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1946 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones a convocar concurso con objeto de proveer dos plazas de Ingenieros y dos de Peritos, con destino a trabajos penitenciarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Trabajo Penitenciario, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, y con el fin de proveer, en la forma establecida en dicho artículo, los cargos de Ingeniero industrial, Jefe técnico de talleres y manufacturas; de Ingeniero agrónomo, Jefe técnico de explotación agrícola, y de un Perito industrial y otro agrónomo, auxiliares de los respectivos Ingenieros, al servicio de trabajos penitenciarios,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a esa Dirección General y Vicepresidencia del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo para que convoque el oportuno concurso, a fin de cubrir, con los que resulten nombrados, las citadas plazas, creadas por el repetido Decreto de 8 de febrero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Vicepresidente del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 29 de mayo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección Central de Personal,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la

Hacienda Pública, convocadas por Orden de esta fecha, a los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilustrísimos señores don Manuel Caramés Gómez y don Enrique Pesqueira Bernabéu, Jefes de Administración, y don Lorenzo Valdés Fernández, Jefe de Negociado, pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, actuando el último como Vocal Secretario.

Ilustrísimo señor don Enrique Esteban Rodríguez, Inspector de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1946 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a los referidas peticiones;

Resultando que con referencia a las mismas no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que

determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Joaquín Vela Martínez.

Residencia: Calle Beraza, número 2, de Mendavia (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Beraza, número 2, de Mendavia (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Hijo de Anselmo Ochoa. Residencia: Calle Camino de Mosquera, número 1, de Tudela (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Camino de Mosquera, número 1, de Tudela (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Pablo Liroz Izal.

Residencia: Calle Fitero, número 52, de Corella (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Fitero, número 52, de Corella (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Broquetas y Fernández, de Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Don Antonio Doria Doria. Residencia: Rincón de Soto (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Rincón de Soto (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Santodomingo e Hijos, Sociedad limitada.

Residencia: Calle Miragaya, núm. 11, de Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Miragaya, número 11, de Vigo.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en la Metalúrgica, S. A., La Artística, Ltda. o Estanislao Núñez, sitas en Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Barcelona e Irún.

2. En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1946 por la que se dispone se anuncie concurso para la provisión de las vacantes que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo.: Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes:

Ingenieros Jefes: De las Delegaciones de Industria de tercera clase de Cáceres, Segovia y Teruel;

Ingenieros Subalternos: Una en cada una de las Delegaciones de Industria de Oviedo y Ceuta;

Vistos los artículos 45 y 48 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para la provisión de las referidas vacantes, así

como de las resultas que en Ingenieros Subalternos se produzcan.

Por la Comisión Calificadora ya designada, y a la vista de los expedientes personales, se procederá a hacer la declaración de aptitud de los aspirantes, proponiendo la adjudicación de las plazas de Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria citadas, así como las de Ingenieros Subalternos en los Servicios Centrales, si como resultas se produjeran.

Los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pre-

sentando sus instancias en el Registro General de este Ministerio, o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, bien entendido que los que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años no podrán solicitar más que aquellas plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a la que les fué adjudicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de mayo de 1946 sobre la tasa y sacrificio del cerdo.

Ilmos. Sres.: Desaparecidas las circunstancias que en la Orden ministerial de fecha 29 de diciembre de 1946 impidieron la fijación de la tasa para las carnes de cerdo, se hace necesario proceder a la fijación de los precios que han de regir para la próxima campaña, así como las normas a las que ha de ajustarse la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de dicha disposición, por lo cual este Ministerio se sirve disponer lo siguiente:

Primero. Se ratifica la prohibición de la matanza de cerdo para su consumo en fresco, según se dispone en la Orden ministerial mencionada.

Segundo. Queda prohibido el sacrificio de ganado porcino de un peso vivo menor de setenta kilogramos, excepto para matanzas familiares, para las que no se exige peso tope mínimo.

Tercero. El precio de las reses porcinas en vivo, será el siguiente:

Cerdos de 70 a 100 kilogramos, 9 pesetas kilogramo.

Cerdos de 100 kilogramos en adelante, 9,50 pesetas kilogramo.

Cuarto. El precio de la canal en los mataderos de la capital de las provincias de origen del ganado porcino será el de once pesetas kilogramo. Este precio se entenderá por kilocal canal absoluto, siendo de cuenta de los carniceros o industriales el pago de arbitrios e impuestos municipales, gastos de matadero y transporte de las canales. Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de los despojos comestibles e industriales.

Quinto. La Dirección General de Ga-

nadería, teniendo en cuenta las posibilidades alimenticias que la futura montanera proporcione, podrá fijar un tope máximo de peso para los cerdos destinados al consumo humano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

REIN

Ilmos. Sres. Director general de Ganadería y Secretario Técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de mayo de 1946 sobre autorización de créditos para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria en sus visitas a Escuelas.

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe:

Con aplicación al capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo, un crédito de 1.459.415 pesetas para devengos de dietas de los 377 Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, por visitas a Escuelas; y

Con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 2 b), de 565.500 pesetas para sus gastos de locomoción.

Por Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se preceptúa en su artículo 96: «La Inspección Profesional tendrá derecho a percibir los gastos de locomoción y dietas, según su categoría administrativa, en la misma cuantía y modo que los demás funcionarios del

Estado...» Y en el 81: «A los efectos de dietas, el número de días hábiles no será inferior al tercio del determinado en el artículo 41 (80 días ni superior al de 120)». Con ello quedó derogada la especial clasificación (categoría cuarta) establecida para tal clase de devengos de estos funcionarios por el Reglamento de dietas de 18 de junio de 1924, en su anejo núm. 2. y fijado el límite, en su alcance máximo y mínimo, de duración del servicio.

Pero la aplicación íntegra del primer precepto conduciría a considerar comprendidos, con arreglo a su plantilla, en la segunda categoría, a los 103 Inspectores de sueldo superior a 15.000 pesetas, y en la tercera, a los 272 con sueldo superior al de Jefe de Negociado. Consignaciones éstas que la cuantía de la dotación presupuestaria no consiente sin contravenir el límite mínimo de días hábiles de dietas, exigido por la propia Ley.

En la disyuntiva, pues, de elegir la integridad de uno u otro precepto es preciso para decidir considerar el carácter condicional del segundo, y, por lo tanto, su ineludible cumplimiento. Forzoso es, por lo mismo, cohesionar la intangibilidad de éste con el cumplimiento de aquél, dentro de las posibilidades permitidas por la Ley económica, para lo que habrá de atenderse, también, a la uniformidad de consignación, persistentemente reconocida, sin duda, porque la función inspectora es en sí, sin conceptualización de sueldos, la razón de ser de esta especialidad profesional;

Considerando, por otra parte, lo dispuesto acerca de la regulación del servicio, establecida por la Orden de 20 de enero de 1939, y la distribución, en las respectivas provincias, de las demarcaciones donde ha de ejercerse la actividad profesional de estos Inspectores, constituyendo las zonas escolares fijadas por Orden de 22 de febrero último;

Considerando que es preciso proveer los medios económicos que permitan su realización con la regularidad y oportunidad ocasional que le son propias,

Este Ministerio, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 del actual, ha resuelto que, oportunamente y previa petición formulada por el Inspector Jefe provincial, se interese el pago de estas atenciones, con el carácter de «a justificar» y aplicación citada, por un importe anual, para Inspector y Zona, de 3.870 pesetas (a razón de 45 por dietas y sobrieda y 11,25 media dieta), y 1.500 para gastos de locomoción. Créditos a m b o s que habrán de distribuirse: para los trimestres primero, segundo y cuarto (veinticinco días de

visita), 1.125 pesetas y 440 respectivamente, y para el tercero (once días), 495 y 180 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Comadrona Practicante en el Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara.

Vacante en el Gobierno Político-Militar de los territorios de Ifni-Sahara una plaza de Comadrona Practicante, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de 6.000 pesetas, otras 9.730 pesetas, también anuales, como gratificaciones, más los quinquenios que puedan corresponder a la designada, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso todas las Comadronas Practicantes que acrediten estar en posesión de los títulos correspondientes y que no hayan sido separadas de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión o hechos de carácter político-social.

Segunda. La resolución de este concurso estará sujeta a las normas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre) sobre preferencias a los que hayan conraído méritos en la Cruzada española, para provisión de vacantes en la Administración del Estado. Las que tengan derecho a ser incluidas en cualquiera de estos turnos lo harán constar en su instancia.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes y documentaciones terminará a las doce horas del día 6 de julio próximo, pasado el cual no se admitirá ningún documento. Deberán presentarse en el Registro general de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de los siguientes documentos mínimos:

a) Título, copia del mismo o certificado de tener aprobados los estudios correspondientes.

b) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

c) Certificados de buena conducta, adhesión al Movimiento y tener cumplido o estar exenta del Servicio Social para la Mujer, expedidos por los Organismos competentes.

d) Las que aleguen en su instancia estar incluidas en algún turno preferente, el documento o documentos que justifique este derecho.

e) Declaración jurada de no haber sido sancionada o expulsada de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio por hechos de carácter político, social o profesional.

f) Cuantos documentos y certificados de servicios prestados consideren oportunos en justificación de los méritos y circunstancias que aleguen.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la plaza durante un tiempo no inferior a dos años, ininterrumpidamente, pasados los cuales la designada tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial reglamentaria, con percibo íntegro de todos los emolumentos. Los viajes de incorporación y regreso del funcionario y familia serán de cuenta del Estado, con arreglo a las normas que establecen las Ordenes de 10 de julio de 1930 y 22 de enero de 1946.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando concurso para proveer una plaza de Ingeniero industrial, otra de Ingeniero agrónomo, otra de Perito industrial y otra de Perito agrónomo, con destino a trabajos penitenciarios.

En uso de las atribuciones concedidas por la Orden ministerial de 16 de mayo de 1946, esta Dirección General abre un concurso para el nombramiento de un Ingeniero industrial, Jefe técnico de talleres y manufacturas; otro Ingeniero agrónomo, Jefe técnico de explotación agrícola, y un Perito industrial y otro agrónomo, auxiliares de dichos Ingenieros, al servicio de trabajos penitenciarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en este concurso será preciso hallarse en posesión de los títulos correspondientes, ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, debiendo acreditarse el primer extremo por los títulos o certificaciones expedidas por las Escuelas respectivas; el segundo, tercero y cuarto, por las certificaciones de nacimiento y del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última, por declaración jurada de los interesados.

Segunda.—Para el nombramiento de Ingenieros y Peritos se tendrán en cuenta los méritos profesionales y servicios prestados que, documentalente, acrediten los concursantes.

Tercera.—A la vista de los méritos que concurren en los Ingenieros, el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo elevará la oportuna propuesta al Ministerio de Justicia, y con respecto a los Peritos, y también en consideración a los méritos que en ellos concurren, dicho Pa-

tronato hará el nombramiento de los que resulten con méritos preferentes.

Cuarta.—Los Ingenieros que resulten nombrados disfrutarán de la remuneración anual de quince mil pesetas, y los Peritos, la de ocho mil pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto de la sección séptima del Presupuesto vigente.

Quinta.—El plazo para la presentación de instancias y documentos acreditativos de méritos se abrirá el día siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se cerrará después de los quince días hábiles siguientes, a las doce horas. La presentación de instancias y documentos se efectuará en la Secretaría del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Director general de Prisiones, Vicepresidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, Francisco Aylagas.

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones

Transcribiendo relación de opositoras que han presentado la documentación incompleta y señalando plazo de presentación de la misma.

Relación nominal de opositoras a 50 plazas de Auxiliares penitenciarios de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que han presentado incompleta la correspondiente documentación, con expresión de los documentos que a cada una les falta para completarla y que podrán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1. Alcalá Fandos, Avelina.—Certificado de Auxilio Social.
2. Almeida Osorio, María Trinidad.—Informe de Falange.
3. Alonso Vaquero, Eduvigis.—Certificado de penales; ídem de Auxilio Social.
4. Alvarez Pérez, María Victoria.—Partida de nacimiento.
5. Amador de los Ríos y Cabezón, Elvira.—Partida de nacimiento; declaración jurada; certificado de penales; ídem de Auxilio Social; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.
6. Ampudia Fernández, Mercedes.—Declaración jurada.
7. Aramburu y Santa Olalla, Luisa María de.—Certificado de auxiliar interina.
8. Ardura Vitoria, Carmen.—Informe de Falange; ídem de la Guardia Civil.
9. Arenal Sanz, Amancia.—Informe de Falange y declaración jurada.
10. Arias Quiñones, María Fernanda. Partida de nacimiento; certificado de Auxilio Social; declaración jurada; certificado de penales; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.
11. Avila Hoyos, María Luisa.—In-

forme de Falange; ídem de la Guardia Civil.

12. Bañales Rosado, Victoria.—Partida de nacimiento; declaración jurada; certificado de penales; ídem de Auxilio Social; informe de la Alcaldía; ídem de la Guardia Civil.

13. Beltrán Alonso, Blanca.—Certificado de Auxiliar interina.

14. Benedicto Maicas, María del Carmen.—Declaración jurada de no haber sido separada de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

15. Blanxart Sala, María.—Partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil; certificado de Auxilio Social.

16. Blanxart Sala, Rosa.—Partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

17. Camarero Cámara, Dominica.—Informe de Falange.

18. Canga Argüelles y Morquecho, María Teresa.—Informe de Falange; ídem de la Guardia Civil.

19. Castaño Nuño, Mercedes.—Certificado de Servicio Social.

20. Coca Sánchez, Pilar.—Partida de nacimiento.

21. Conde Díaz, María Jesús.—Informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil; partida de nacimiento; certificado de Servicio Social.

22. Córdoba Alvarez, María Cristina.—Partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

23. Criado Ibáñez, Visitación.—Certificado de Servicio Social.

24. Culebras Conchello, Avelina.—Certificado de hija de funcionario.

25. Damas de la Chicha, Patrocinio. Certificado de Servicio Social.

26. Delgado González, Josefa.—Certificado de Servicio Social.

27. Díaz-Aguado y Arteaga, Consuelo.—Informe de la Alcaldía; ídem de la Guardia Civil.

28. Díez Ruiz, Eulogia.—Certificado de penales; ídem de Servicio Social; declaración jurada; partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

29. Díez Ruiz, Marina.—Certificado de penales; ídem de Servicio Social; declaración jurada; partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange.

30. Echegaray Irabién, María Dolores de.—Certificado de Servicio Social.

31. Elvira y Borque, Cristina.—Certificado de viuda de funcionario; informe de Falange; ídem de la Guardia Civil; certificado de Servicio Social; declaración jurada.

32. España Pérez, María.—Partida de nacimiento; certificado de Servicio Social.

33. Fernández Martín, Porfiria.—Informe de Falange.

34. Fernández Moreno, Juana.—Certificado de Servicio Social.

35. Fernández-Vicario y Ponce de León, María Antonia.—Partida de nacimiento; informe de Falange.

36. Fernández-Cuesta y Sánchez, Milagros.—Certificado de Auxiliar interina; ídem de Servicio Social; partida de nacimiento; informe de la Alcaldía;

ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

37. Fernández Zapico, Mercedes.—Certificado de huérfana de funcionario.

38. Fraile Román, Carmen.—Informe de Falange; declaración jurada.

39. Fraile Román, Paula.—Informe de Falange; declaración jurada.

40. Gallego Raposo, María del Socorro.—Certificado de Auxilio Social; ídem de penales; partida de nacimiento; declaración jurada; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

41. Gastón de Iriarte y Munar, Mercedes.—Certificado de Auxiliar interina; ídem de penales; ídem de Servicio Social; declaración jurada; partida de nacimiento; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

42. Gómez Gil, Catalina.—Certificado de hija de funcionario; ídem de penales; partida de nacimiento; informe de Falange.

43. Gómez de León, Josefina.—Declaración jurada; certificado de Servicio Social; informe de Falange.

44. González Sánchez, Teresa.—Certificado de Servicio Social.

45. Gutiérrez Solá, María Paz.—Partida de nacimiento; certificado de Servicio Social.

46. Hernández Bocanegra, María Luisa.—Certificado de penales; informe de Falange; ídem de la Guardia Civil; certificado de Servicio Social.

47. Hernández Coll, Josefa.—Certificado de Servicio Social.

48. Ibáñez Rodríguez, Elisa.—Certificado de penales; ídem de Servicio Social; informe de la Guardia Civil.

49. Izquierdo López, Araceli Asunción.—Certificado de Servicio Social.

50. Ladrón de Guevara y Porcel, Rosario.—Certificado de Servicio Social.

51. Lázaro de Diego, María del Carmen.—Certificado de Auxiliar interina.

52. Leganés Berjano, Concepción.—Certificado de hija de funcionario.

53. López de Aberasturi Arnáez, Daria.—Certificado de Servicio Social.

54. López Izquierdo, Alicia.—Declaración jurada.

55. López y López, Angeles.—Certificado de Servicio Social.

56. López Orejón, Ana.—Certificado de Servicio Social.

57. Marcos y Crespo, Clara de.—Declaración jurada.

58. Maroto Ruiz-Carriedo, María del Carmen.—Declaración jurada; informe de la Guardia Civil.

59. Martínez Freijo, Sara.—Informe de la Alcaldía.

60. Martínez Hortelano, Luisa Mercedes.—Certificado de hija de funcionario.

61. Martínez Pérez, Aurora.—Certificado de huérfana de funcionario.

62. Mateo y Díez, Amparo.—Certificado de Servicio Social.

63. Mayoral Rodríguez, Dominica.—Certificado de viuda de funcionario.

64. Montero Pérez, Carmen.—Certificado de Servicio Social.

65. Moscoso y Ginés, Cándida.—Certificado de Servicio Social.

66. Muñoz Díez, María.—Certificado de hija de funcionario.

67. Muñoz López, Angela Petra.—Partida de nacimiento; declaración jurada; certificado de penales; ídem de Servicio Social; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

68. Muñoz de Lucas, Cándida.—Informe de la Alcaldía; ídem de la Guardia Civil; certificado de hija de funcionario.

69. Navarro Cubero, Natalia; Certificado de penales; informe de Falange; certificado de Servicio Social.

70. Noguerales Peñalver, Angeles.—Certificado de Servicio Social; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

71. Núñez Rodríguez, Emilia.—Certificado de Servicio Social; ídem de hija de funcionario.

72. Ortells Cianchetti, Ana.—Informe de Falange; ídem de la Guardia Civil; declaración jurada; certificado de Servicio Social.

73. Orruma y Ortiz, Ascensión de.—Informe de Falange; certificado de Servicio Social.

74. Pacheco Conde, Elena.—Certificado de hija de funcionario.

75. Pascual de Aiba, María Luisa.—Certificado de hija de funcionario.

76. Rincón Palacios, Epifania.—Certificado de hija de funcionario.

77. Sánchez Abad, Celia.—Certificado de Servicio Social.

78. Sánchez Raldúa, Amelia.—Certi-

ficado de Servicio Social; ídem de hija de funcionario.

79. Sánchez y Sánchez, María Teresa.—Certificado de Servicio Social.

80. Santiago Burrueco, Laura.—Partida de nacimiento; certificado de penales; ídem de Auxilio Social; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

81. Santos Madoz, Paula.—Informe de la Guardia Civil; ídem de Falange; certificado de Servicio Social.

82. Sastre Moreno, María Natividad. Informe de Falange.

83. Serna Cubillas, María Teresa.—Informe de Falange; certificado de Servicio Social.

84. Serran Lavín, María Luisa.—Certificado de penales; ídem de Servicio Social; partida de nacimiento; declaración jurada; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

85. Tejada Praena, Angustias.—Informe de Falange.

86. Tejedor del Cerro, Carmen.—Certificado de hija de funcionario.

87. Terrón del Río, Pilar.—Certificado de penales; ídem de Servicio Social; partida de nacimiento; declaración jurada; informe de la Alcaldía; ídem de Falange; ídem de la Guardia Civil.

88. Veloso López, María.—Informe de Falange.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de las Carpetas de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 anual exenta de la Contribución de Utilidades, emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1945; Decreto de 8 de marzo de 1946 para su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Autorizada por el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1945 la emisión de Deuda del Estado para cubrir el importe de los créditos contenidos en el presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de que antes se hace mérito, y dispuesta por Decreto de 8 de marzo de 1946 la emisión de Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de interés anual, exenta de la contribución de Utilidades, amortizable en cincuenta años, por un valor nominal que en la forma de negociación que establece no exceda de pesetas (1.917.080.291,61) efectivas, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo a Ordenes ministeriales de 3 y 8 del corriente mayo, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales de la expresada Deuda:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 1 al 200.000.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 1 al 60.000.

Serie C, de 10.000 pesetas, números 1 al 30.000.

Serie D, de 25.000 pesetas, números 1 al 12.000.

Serie E, de 50.000 pesetas, números 1 al 5.000.

Con un total de 1.350.000.000 de pesetas nominales representadas por 307.000 carpetas.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de febrero, 1.º de mayo, 1.º de agosto y 1.º de noviembre de cada año, mediante cupones que llevan adheridas las carpetas, siendo el primer cupón el núm. 1, de vencimiento de 1.º de agosto de 1946.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas correspondientes, confeccionadas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento del artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 28 de mayo de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dictando normas sobre las Inspecciones regionales que ha de efectuar el Consejo Superior Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 6.º del Decreto de 10 de octubre de 1945 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de octubre de 1945), por el que se crea el Consejo Superior Veterinario, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º La Inspección de los Servicios Veterinarios encomendados a este Centro directivo se ejercerá por los Consejeros del Consejo Superior Veterinario, exceptuándose al Presidente y a los Vocales de la Comisión Permanente, que únicamente en caso extraordinario podrán ejercer la función inspectora.

2.º A los efectos de la mencionada inspección y para la unidad y eficacia de la misma, se considera dividido el territorio nacional en las seis regiones siguientes:

Primera Región.—Galicia, Asturias, Santander, Vascongadas y Navarra.

Segunda Región.—León, Zamora, Salamanca, Palencia, Valladolid y Burgos.

Tercera Región.—Cataluña, Aragón, Logroño y Baleares.

Cuarta Región.—Madrid, Cuenca, Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Toledo y Ciudad Real.

Quinta Región.—Andalucía, Extremadura y Canarias.

Sexta Región.—Murcia, Albacete, Alicante, Valencia y Castellón.

3.º Para el desarrollo de esta inspección y su adaptación a las peculiaridades características de las regiones y servicios de las mismas, esta Dirección General de Ganadería dictará las disposiciones pertinentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Director general, Domingo Carbonero.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior Veterinario.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho Indiano», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla

Señalando día y hora para el comienzo de las oposiciones.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para el próximo día 10 de junio, a las doce horas de su mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con objeto de realizar su presentación ante este Tribunal, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema con arreglo al que tendrán lugar la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Fr. José López Ortiz, Obispo de Túz.